

Excmo. Sr. D. Salvador Illa Roca
Ministro de Sanidad

Barcelona, 17 de septiembre de 2020

Distinguido Sr. Ministro, apreciado Salvador,

Nos dirigimos a este Ministerio en relación, de nuevo, a la reivindicación de la declaración de enfermedad profesional para el personal sanitario de las patologías que sean consecuencia del contagio del virus SARS-CoV2, así como en relación al tratamiento normativo de la situación asimilada a accidente de trabajo en estos casos.

En efecto, la declaración de enfermedad profesional es una cuestión reclamada por organismos nacionales e internacionales del ámbito profesional, sindical, científico y académico, y consideramos que su justificación es suficiente como para que el organismo estatal competente asuma de una vez dicha declaración, incorporando la enfermedad al cuadro de enfermedades profesionales.

Ante la dilación de dicha medida, cuya complejidad reconocemos, el Estado ha tratado de proteger al personal sanitario contagiado mediante Reales Decretos-Ley que han ido aproximando las prestaciones a aquellas equivalentes a la enfermedad profesional, pero no con la contundencia que cabría esperar ante la virulencia y extensión del virus que nos sigue acechando.

No solo ello, sino que, hoy, aquellas personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de las normas protectoras han quedado desamparadas con la derogación, el pasado día 10, del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, en cuya Disposición Adicional Octava se acordaba que la consideración como contingencia profesional derivada de accidente laboral se aplicaría a los contagios producidos desde el 1 de agosto de 2020, en una suerte de prórroga de lo dictado por el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

Probablemente, Señor Ministro, el Gobierno de España, como promotor del Real Decreto-ley 27/2020, no esperaba el resultado que éste cosechó en las Cortes Generales, pero ello no es óbice para que ahora nos encontremos en una situación de vacío normativo, que debería remediarse cuanto antes.

La gravedad de la situación y la incertidumbre que se plantea en cualquier caso de contagio desde el mes siguiente a la finalización del estado de alarma hace imperativo que este Gobierno siga reconociendo, de forma inmediata, la asimilación a accidente de trabajo, con sus máximas prestaciones y con efectos a 22 de julio de 2020 o, en todo caso, a 10 de septiembre de 2020.

Dado que la solución normativa pase posiblemente por una recuperación de la vigencia del artículo 9 del Real Decreto-ley 19/2020, quiero reiterarle la petición del escrito que le dirigí de fecha 31 de mayo de 2020, en el cual trasladé una propuesta de modificación del citado precepto, considerando que su contenido es plenamente justificado y aplicable, a día de hoy. Le adjunto copia de dichos documentos.

No podemos menos que alertarle de la gravedad de la situación, rogándole una inmediata regulación que además pueda tener en cuenta nuestras peticiones para proteger y dar seguridad, también jurídica, a todas las personas que tratan diariamente con los pacientes afectados por el virus, cuya labor, implicación, y asunción de riesgos ha sido aplaudida por toda la sociedad, por este Ministerio y, en fin, por todas las instituciones representativas de ésta.

Quedo a su disposición, trasladándole un afectuoso saludo,

Dr. Jaume Padrós Selma
Presidente del Consejo de Colegios de Médicos de Cataluña
Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona